**Secretario de Turismo, Lic. Enrique de la Madrid, asegura que no hay elementos para destituir al DG del FONATUR, Lic. Miguel Alonso Reyes.**

En el mes de diciembre de 2016 el Lic. Enrique de la Madrid, Secretario de Turismo del Gobierno Federal, emitió de voz una declaración/afirmación que se encuentra registrada en los distintos noticieros televisivos y de radio como Noticias MVS en frecuencia 102.5 FM del 8 de diciembre de 2016 en la que el Lic. Enrique de la Madrid, en su calidad de Secretario de Estado del Gobierno Federal, sujeto a las obligaciones del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, afirma lo siguiente:

“Hicimos nosotros nuestras consultas en su momento, hicimos consultas con las diferentes entidades gubernamentales, sobre todo federales, para que nos opinaran si de las cosas que se mencionaban, que se decían, tenían bases”.

"Con la información que en su momento tuvimos y que hasta el momento seguimos teniendo, no veíamos bases. Sí sabíamos que iba a haber algunas expresiones de este tipo porque también algunas de ellas -hasta con lo que tenemos de información- tiene sobre todo un contenido político".

**Dependencias a las que se solicita la información:**

1. Secretaría de Turismo del Gobierno Federal.

2. Procuraduría General de la República del Gobierno Federal.

3. Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

4. Presidencia de la República.

**Solicitud de información con base en dicha afirmación:**

***Nota.*** Para efectos de transparencia, es importante requerir a las autoridades para que la respuesta que emitan sea de forma puntual. Es decir, refiriéndose de manera clara y precisa a cada uno de los puntos que a continuación se indican.

1. Proporcionar el documento, archivo, correo electrónico, grabación o cualquier otro medio escrito o electrónico en el que conste la instrucción girada por la Presidencia de la República o cualquier servidor público o persona de la Presidencia al Secretario de Turismo y/o alguno de sus subalternos, para que realizaran las consultas necesarias a las “diferentes entidades gubernamentales, sobre todo federales” para que opinaran si los actos de corrupción que se atribuyen al Lic. Miguel Alonso Reyes, tienen bases.

2. Proporcionar y/o indicar la normatividad precisa, leyes, reglamentos, manuales, circulares, instrucciones o cualquier otro ordenamiento legal, que faculta al Secretario de Turismo del Gobierno Federal a realizar investigaciones de actos de corrupción que se atribuyen a sus subalternos o personal coordinado por su Secretaría y que además, lo faculte expresamente para establecer una resolución o determinación, como la que el mismo Secretario de Turismo indica de que “no veíamos bases”.

3. Que la Secretaría de Turismo proporcione copia de los documentos, ya sean escritos, electrónicos o por cualquier medio que se haya utilizado, en los que conste a qué entidades gubernamentales, sobre todo federales, solicitó él o cualquier servidor público o persona de la Secretaría de Turismo, un o varias consultas para que opinaran respecto de los actos de corrupción que se atribuyen al Lic. Miguel Alonso Reyes.

4. Proporcionar copia de los documentos, ya sean escritos, electrónicos o por cualquier medio que se haya utilizado, en los que la Secretaría de Turismo haya realizado las consultas y opiniones respectivas sobre los actos de corrupción que se atribuyen al Lic. Miguel Alonso Reyes.

5. Proporcionar copia de los documentos, ya sean escritos o electrónicos, o por cualquier medio que se haya utilizado, en los que la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Función Pública o cualquier unidad administrativa de la Secretaría de Turismo, hayan emitido opinión a la consulta del Secretario de Turismo, respecto de los actos de corrupción que se atribuyen al Lic. Miguel Alonso Reyes.

6. Copia del expediente, documentos, correos electrónicos o cualquier otro archivo documental o electrónico, que contenga la información que el Secretario de Turismo del Gobierno Federal indica “que en su momento tuvimos” y aquella que también indica “que hasta el momento seguimos teniendo”, relativa a los actos de corrupción que se atribuyen al Lic. Miguel Alonso Reyes.

Cabe señalar que para la presente solicitud de información, las Dependencias obligadas, no tienen fundamento para negar la información argumentando que se trata de información que forma parte de un proceso deliberativo, toda vez que de acuerdo con la afirmación del Secretario de Turismo, cualquiera que haya sido ese proceso, ya se adoptó la decisión definitiva o ya se llegó a resolver, toda vez que indicó que “con la información que en su momento tuvimos [proceso deliberativo] (…), no veíamos bases [decisión definitiva que desembocó en la decisión de nombrar o no destituir al Lic. Miguel Alonso Reyes por el señalamiento de actos de corrupción]”. Lo anterior, con fundamento en el artículo 110, fracciones VIII, IX, X, XI y demás relativos de aplicación directa o de forma análoga de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.